

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría RAUL PERRY PEFAUR, de fecha 26-04-2013, repertorio 19247, y que corresponde a ACTA.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 28 de junio de 2022 en Santiago.

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **CV\_JETMRV-E290245**



**RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR**  
**21ª NOTARIA DE SANTIAGO**  
AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

OT. 995.511      REPERTORIO Nº 19.247

I.G./3



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **CV\_JETMRV-E290245**

Archivo Judicial De Santiago  
Miranda Osses

PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN FEDERICO CARVALLO PÉREZ

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de abril del año dos mil trece, ante mí, **RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR**, Notario Público de este domicilio, calle Ahumada trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, comuna de Santiago, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, comparece: don **SEBASTIÁN GUERRERO VALENZUELA**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos dieciocho guión uno, domiciliado en Avenida Vitacura número dos mil novecientos treinta y nueve piso ocho, comuna de Las Condes, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula citada, quien debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de la Primera Sesión de

COPIA CERTIFICADA





Directorio de la Fundación Federico Carvallo Pérez, de fecha veinticinco de abril de dos mil trece, que es del tenor siguiente: "**PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO. FUNDACION FEDERICO CARVALLO PEREZ**". En Santiago, a veinticinco de abril de dos mil trece, siendo las dieciocho horas, se reunió el directorio de "**Fundación Federico Carvallo Pérez**", en las oficinas ubicadas en Avenida Vitacura número tres mil quinientos sesenta y ocho, Oficina mil doscientos dos, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, con la asistencia de los directores Sebastián Guerrero Valenzuela, María Gracia Carvallo Pérez, Rafael Carvallo Pereira, María Isabel Pérez Walker, Bernardita Bulnes León, Rafael Carvallo Pérez y Daniel Carvallo Pérez. Actuó como secretario la directora María Gracia Carvallo Pérez. **Primero:** **Constitución de la Fundación y del Directorio.** El directorio acordó dejar constancia que la Fundación se constituyó con fecha diecisiete de octubre de dos mil doce, siendo inscrita bajo el número tres mil quinientos cincuenta y seis del Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Registro Civil e Identificación, de fecha veintiuno de enero de dos mil trece. En el acto de constitución de la Fundación, los fundadores designaron como directores a Sebastián Guerrero Valenzuela, María Gracia Carvallo Pérez, Rafael Carvallo Pereira, María Isabel Pérez Walker, Rafael Carvallo Pérez, Bernardita Bulnes León y Daniel Carvallo Pérez. Los directores presentes aceptaron sus cargos y tuvieron por constituido el Directorio de la Fundación. **Segundo: Presidente.** El directorio acordó por unanimidad designar como Presidente de la Fundación a don Sebastián Guerrero Valenzuela, quien pasó a presidir la sesión. **Tercero: Directora Ejecutiva.** A propuesta del Presidente, el directorio acordó, por unanimidad, designar como Directora Ejecutiva de la Fundación a la directora señora María Gracia Carvallo Pérez.



**RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR**  
**21ª NOTARIA DE SANTIAGO**  
AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

**Cuarto: Secretario y Tesorero.** A propuesta del Presidente, el directorio acordó, por unanimidad, designar como Secretaria del Directorio a la directora señora María Gracia Carvallo Pérez. Asimismo, a propuesta del Presidente, el directorio acordó, por unanimidad, designar como Tesorero de la Fundación al director señor Rafael Carvallo Pérez. **Quinto: Poderes.** Sin perjuicio de las facultades que los estatutos otorgan al Presidente de la Fundación, el directorio acordó, por unanimidad, establecer una estructura de poderes para la administración de la Fundación, para que sean ejercidos en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplen. De esta forma, los apoderados de la Fundación estarán investidos de una o más de las facultades que a continuación se enumeran, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos de la Fundación: a) Someter a la aprobación del directorio las normas generales a que deberán ceñirse las operaciones de la Fundación, sus reglamentos internos, la determinación y modificación de la planta de trabajadores y las políticas de remuneraciones y beneficios. b) Suscribir los contratos de trabajo de los trabajadores de la Fundación y ponerles término. c) Celebrar contratos de arrendamiento y subarriendo, de depósito, de mandato, de transacción, comisión y de cualquier otra especie que se relacionen directamente con el objeto de la Fundación, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes. d) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros y celebrar contratos de







promesa sobre los bienes enumerados y otros, pudiendo constituir prendas, incluso con cláusula de garantía general y pactar prohibiciones de gravar y enajenar sobre toda clase de bienes muebles sociales, sean éstos valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales. e) Comprar, adquirir, vender y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporeales, y derechos sobre éstos, celebrar contratos de promesa sobre ellos, gravarlos con hipotecas y prohibiciones para garantizar obligaciones sociales, incluso con cláusula de garantía general. f) Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración o concesión, o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporeales, raíces o muebles. g) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de ahorro y administrar aquellas de que la Fundación sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas, contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente; hacer y retirar depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y; efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos. h) Realizar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, presentar, firmar y tramitar registros de importación y/o exportación, presentar solicitudes anexas y



**RAÚL IVAN PERRY PEFAUR**  
**21ª NOTARIA DE SANTIAGO**  
AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro. i) Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la Fundación sea titular, pudiendo girar, depositar, hacer protestar, revalidar, cancelar y cobrar cheques; solicitar líneas de crédito, sobregiros y créditos bajo cualquier modalidad, girar cheques y suscribir y/o aceptar y girar letras de cambio, pagarés y demás instrumentos mercantiles necesarios para perfeccionar, documentar y/o garantizar las operaciones de crédito; retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes, encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares o estatales o instituciones financieras, nacionales o extranjeras. j) Aceptar la constitución de toda clase de prendas, hipotecas y gravámenes en favor de la Fundación, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y/o escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes. k) Cobrar todo cuanto se adeude a la Fundación por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la Fundación. l) Aceptar y efectuar daciones en pago, donaciones, pagos por subrogación y por consignación, exigir, entregar o recibir rendiciones de cuentas; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Fundación, extinguir y novar obligaciones, darlas por extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o







cualquier otra caución o gravamen constituido en favor de la Fundación para la seguridad de sus créditos. m) Girar, aceptar, endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar, letras de cambio; pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera. n) Representar a la Fundación ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. o) Representar a la Fundación ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de Derecho Público, fiscales o semi-fiscales, incluyendo Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Municipalidades, Superintendencias, etc., pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. p) Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante los organismos competentes y el Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. q) Retirar correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a la Fundación, sea certificada u ordinaria. r) Representar a la Fundación con las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del



**RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR**  
**21ª NOTARIA DE SANTIAGO**  
 AHUMADA 312 OE 236 - SANTIAGO

Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas. s) Otorgar mandatos especiales y delegar parcialmente sus facultades. t) Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones, que reúnan a fundaciones cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de la Fundación, incorporarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las más amplias atribuciones. u) Representar a la Fundación en la Juntas de Accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la Fundación sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones; pudiendo designar Directores, Inspectores de Cuentas o Auditores Externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación. v) Concurrir, en representación de la Fundación, a la constitución de fundaciones o sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas en participación, etc., quedando expresamente facultado para estipular en los estatutos y contratos de sociedad en los que, el otro socio o uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado, sea el mismo mandatario. **Sexto: Poderes de Administración.** El Directorio acordó, por unanimidad, otorgar los siguientes poderes de administración: A) Actuando separada e indistintamente uno cualquiera del Presidente de la Fundación señor Sebastián Guerrero Valenzuela y la Directora Ejecutiva señora María Gracia Carvalho Pérez, representarán a la Fundación con todas las facultades señaladas en las letras a), b), c), d), f), h), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u) y v) del Acuerdo Quinto precedente. B) Actuando conjuntamente dos cualesquiera del Presidente de la Fundación señor Sebastián Guerrero



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **CV\_JETMRV-E290245**

COPIA CERTIFICADA





Valenzuela, la Directora Ejecutiva señora María Gracia Carvallo Pérez o el Tesorero señor Rafael Carvallo Pérez, podrán ejercer todas las facultades señaladas en las letras e), g) e i) del Acuerdo Quinto precedente. **Séptimo:** **Organización y puesta en marcha.** La Directora Ejecutiva dio cuenta al directorio acerca de las distintas actividades de puesta en marcha de la Fundación, tales como arriendo de oficinas y desarrollo de la plataforma Internet. A continuación, se informó del estado de las conversaciones con la Fundación de la Santa Fe para la entrega del Centro Deportivo Recoleta, el que se espera que ocurra durante el mes de mayo. Asimismo, el Presidente informó al directorio sobre la conveniencia de tener un Concejo Consultivo que apoye al Presidente y Directora Ejecutiva de la Fundación en las distintas actividades que desarrollen y, especialmente, en las campañas de recolección de fondos para la operación de la Fundación. Luego de debatido el asunto, el Directorio acordó, por unanimidad, la creación de un Concejo Consultivo integrado por un máximo de nueve miembros, facultando al Presidente para designar a los miembros de éste. **Octavo: Reuniones de directorio.** El Presidente explicó al directorio que, de acuerdo a los estatutos de la Fundación, corresponde que el directorio se reúna cada dos meses. Para estos efectos, el directorio acordó reunirse el tercer Jueves de cada mes correspondiente, para lo cual será citado previamente por el Presidente de la Fundación. **Noveno: Reducción a escritura pública.** El Directorio acordó por unanimidad facultar a uno cualquiera de los directores Sebastián Guerrero Valenzuela y María Gracia Carvallo Pérez para que reduzcan a escritura pública el acta de la presente reunión en las partes que estimen pertinentes, una vez que se encuentre firmada por todos los asistentes. Se levantó la sesión a las diecinueve treinta horas. Hay firma de don Sebastián

COPIA CERTIFICADA





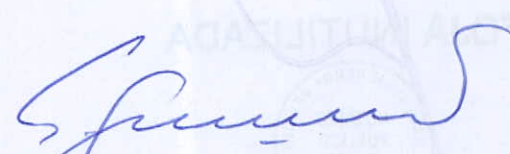
**RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR**  
**21ª NOTARIA DE SANTIAGO**  
AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

Guerrero Valenzuela, Presidente; doña María Gracia Carvallo Pérez, Directora Ejecutiva-Secretario; don Rafael Carvallo Pereira; doña María Isabel Pérez Walker; don Rafael Carvallo Pérez, Tesorero; doña Bernardita Bulnes León y don Daniel Carvallo Pérez." Conforme con su original que he tenido a la vista en hojas sueltas y devuelvo al compareciente. EN COMPROBANTE y previa lectura firma. Esta escritura se encuentra anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, bajo el número señalado. Se da copia.- Doy fe




Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_JETMRV-E290245

Julian Miranda Osse  
Archivo Judicial De Santiago

  
SEBASTIÁN GUERRERO VALENZUELA  
C.I. 9.182.218-1





COPIA CERTIFICADA

**APROBADO**  
Por Mgarcia fecha 9:10 , 28/06/2022

1815001